DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2288185

MUNICIPALIDAD DE MAULE

FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAULE

Núm. 1.- Maule, 7 de febrero de 2023.

Vistos:

1. El fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, comunicado a través del oficio (O) Nº 8.738, de fecha 17 de junio de 2021, causa Rol 209-2021;
2. El acta de constitución del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021;
3. El decreto alcaldicio N° 2.116, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra alcalde titular de la comuna de Maule;
4. La Constitución Política de la República, especialmente lo previsto en sus artículos 6, 7, 19 Nº 2, 38, 118 y 121;
5. La Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado Nº 18.575, especialmente lo dispuesto en sus artículos 2, 9, 12, 13 y 14;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 12, 15, 16, 31 y 49 bis;
7. La ley N° 20.742, que perfeccionó el rol fiscalizador del Concejo Municipal y entregó nuevas responsabilidades a las municipalidades;
8. La ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
9. La ley Nº 21.493, que modificó el régimen de los reglamentos que fijan o modifican las plantas de personal municipal;
10. El decreto N° 1.675, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de febrero de 2017, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva;
11. La resolución exenta N° 9.380, de fecha 26 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
12. La resolución exenta N° 5.185, de fecha 14 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
13. Las disposiciones contenidas en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en los artículos 7 y 8;
14. Las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 25-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Maule;
15. El decreto alcaldicio Nº 126, de fecha 25 de agosto de 1994, que encasilló al personal de la Ilustre Municipalidad de Maule, de conformidad con lo señalado en el decreto con fuerza de ley Nº 25-19.280, de 1994;
16. El decreto alcaldicio N° 211, de fecha 15 de julio de 2005, que creó en la planta de personal el cargo de Administrador Municipal, en el escalafón directivo, grado 8º;
17. El decreto alcaldicio N° 1.136, de fecha 24 de abril de 2013, que creo el cargo nominado de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, en el escalafón profesional, grado 11°;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

18. El decreto alcaldicio Nº 1.500, de fecha 14 de noviembre de 2014, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 20.742, adecuó la planta de personal de la Municipalidad de Maule respecto de los cargos de Director de Desarrollo Comunitario, Secretario Municipal y Jefe Administración y Finanzas, quedando el primero de ellos en grado 8º del escalafón directivo, y los restantes dos en grado 8º del escalafón jefaturas;

19. El decreto exento N° 1.133, de fecha 29 de mayo de 2015, que creó en la planta de personal el cargo de Control Interno, en el escalafón directivo, grado 8°;

20. El decreto alcaldicio N° 1.922, de fecha 17 de agosto de 2016, que modificó la planta de personal de la Municipalidad de Maule, con el objeto de crear los cargos necesarios para aplicar el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922;

21. El decreto alcaldicio N° 101, de fecha 17 de enero de 2017, que modificó la planta de personal de la Municipalidad de Maule, solo con el objeto de crear los cargos necesarios para aplicar el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922;

22. El decreto alcaldicio Nº 1.564, de fecha 30 de mayo de 2019, que creó el cargo de Director de Seguridad Pública, en el escalafón directivo, grado 8º;

23. El decreto exento N° 1.650, de fecha 26 de octubre de 2022, que constituyó el comité bipartito facultado por la ley N° 20.922;

24. El escalafón de mérito vigente del año 2023, aprobado por decreto exento N° 2.036, de fecha 21 de diciembre de 2022;

25. El certificado suscrito por la Jefa de Administración y Finanzas con fecha 6 de febrero de 2023, que acredita el límite de gasto en personal vigente a la fecha de dictación del presente reglamento y sus documentos anexos;

26. El certificado de disponibilidad presupuestaria y proyección financiera, suscrito con fecha 7 de febrero de 2023, por la Jefa de Administración y Finanzas y el Control Interno, y sus documentos anexos;

27. El acta Nº 14 de reunión del Comité Bipartito, celebrada con fecha 27 de enero de 2023, en la que se da cuenta de la consulta efectuada en el proceso de elaboración de la planta de personal a las Asociaciones de Funcionarios de la Municipalidad de Maule, a través de sus representantes;

28. El Memorándum N° 29, de fecha 7 de febrero de 2023, enviado por la autoridad edilicia a los concejales de la comuna de Maule, a través del cual presenta propuesta de planta de personal y el reglamento que la contiene.

29. El certificado N° 199, de fecha 7 de febrero de 2023, emitido por el Secretario Municipal, acreditando la aprobación otorgada por el H. Concejo Municipal, al Reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Maule, y

30. Las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, contenidas en dictámenes Nos. 17.773, de 2018, y 6.554, de 2019.

Considerando:

1. Que, con fecha 23 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto con fuerza de ley N° 25-19.280, del Ministerio del Interior, que adecuó, modificó y estableció la planta de personal de la Municipalidad de Maule, contemplando una dotación de personal de 29 cargos.

2. Que, la planta de la Municipalidad de Maule, ha sufrido múltiples modificaciones producto de la entrada en vigencia de diversos cuerpos normativos. Así, con la entrada en vigencia de la ley N° 19.602 y a través de decreto alcaldicio N° 211, de 2005, se dispuso la creación del cargo nominado de Administrador Municipal, en el escalafón directivo, grado 8°. Con la entrada en vigencia de la ley N° 20.554, se creó, a través de decreto exento N° 1.136, de 2013, el cargo nominado de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, en el escalafón profesional, grado 11°. Con la entrada en vigencia de la ley N° 20.742, se modificaron, a través de decreto alcaldicio N° 1.500, de 2014, los grados de los cargos de Director de Desarrollo Comunitario, Secretario Municipal y Jefe Administración y Finanzas, estableciéndose todos en grado 8°, a dos grados del alcalde; asimismo, se creó, a través de decreto exento N° 1.133, de 2015, el cargo de Control Interno, en el escalafón directivo, grado 8°.

3. Que, con fecha 17 de agosto de 2016, a través de decreto alcaldicio N° 1.922, la planta de personal de la Municipalidad de Maule fue nuevamente modificada, solo con el objeto de crear los cargos necesarios para aplicar el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922. Del mismo modo, mediante decreto alcaldicio N° 101, de fecha 17 de enero de 2017, se modificó la planta de personal, solo con el objeto de crear los cargos necesarios para aplicar el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922.

4. Que, con la publicación de la ley N° 20.922, efectuada el 25 de mayo de 2016, el legislador otorgó a las municipalidades la facultad de adecuar sus plantas de personal, fijándolas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

y/o modificándolas. No obstante, la Municipalidad de Maule no ejerció dicha facultad dentro del plazo que para tal efecto dispuso el artículo noveno de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.922.

5. Que, de manera excepcional y a través de la publicación de la ley N° 21.493, el legislador prorrogó el plazo conferido para ejercer por primera vez la facultad concedida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, hasta el 31 de marzo de 2023, respecto de aquellos municipios que, como el de Maule, no la hubiesen ejercido durante los años 2018 y 2019.

6. Que, existe la necesidad de fijar una nueva planta para la Municipalidad de Maule, que permita mejorar la organización interna municipal, acorde a la realidad comunal y a la disponibilidad presupuestaria municipal.

7. Que, específicamente, el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, introducido por la ley N° 20.922, otorgó la facultad a los alcaldes para que, a partir del año 2018, mediante la dictación de un reglamento municipal, fijen o modifiquen sus respectivas plantas de personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y sus respectivos grados.

8. Que, atendido el plazo excepcional conferido por la ley N° 21.493, y a fin de ejercer la facultad contenida en el artículo 49 bis de la ley N°18. 695, con fecha 26 de octubre de 2022, a través de decreto exento N° 1.650, el alcalde constituyó el comité bipartito facultado por la ley N° 20.922.

9. Que, la Jefa de Administración y Finanzas emitió con fecha 6 de febrero de 2023, en los términos que dispone el N° 1 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, certificado en el que se acredita que la Municipalidad de Maule se encuentra dentro del límite de gasto en personal vigente, correspondiente al 42% de los ingresos propios del año anterior, según lo establece el párrafo final del artículo 2° de la ley N° 18.883, acompañando los documentos de respaldo pertinentes, a saber: planilla de apoyo para el cálculo sobre la proyección del límite del gasto en personal aplicando descuentos, gestión municipal, y planilla resumen remuneraciones alcalde.

10. Que, la Jefatura de Administración y Finanzas y el Directivo de Control Interno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 bis, N° 2, de la ley N° 18.695, emitieron con fecha 7 de febrero de 2023, el certificado de disponibilidad presupuestaria, elaborado de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en dictámenes N°s. 17.773, de 2018, y 6.554, de 2019, en el que se contienen los ingresos propios permanentes y el gasto en personal de los últimos 3 años, así como su proyección para los próximos 5 años, que incluye el gasto generado con la implementación de la nueva planta de personal, acompañando el documento de respaldo pertinentes, a saber: planilla de apoyo para el cálculo de la disponibilidad presupuestaria, gestión municipal.

11. Que, para la emisión del certificado señalado en el considerando anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del oficio Nº 6.554, de 2019, de la Contraloría General de la República, la Jefatura de Administración y Finanzas y el Directivo de Control Interno, emitieron informe con la metodología utilizada para determinar la proyección de ingresos, indicando aquellos aspectos adicionales al comportamiento histórico que afectaron la proyección.

12. Que, asimismo, para la emisión del certificado señalado en el considerando 10 del presente reglamento, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del Oficio Nº 6.554 de 7 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, la Jefatura de Administración y Finanzas y el Directivo de Control Interno, emitieron informe con la metodología utilizada para determinar la proyección de gastos, considerando íntegramente el gasto en personal que se proyecta realizar en los años futuros, sin disminuir las remuneraciones, asignaciones o bonificaciones que se excluyen para efectos de calcular que el límite del 42% a que alude el artículo 2° de la ley Nº 18.883. El referido informe, fue debidamente respaldado con detalles de cálculo que permiten su entendimiento.

13. Que la Jefatura de Administración y Finanzas ha acompañado los antecedentes de respaldo que contienen los conceptos y desagregación de gastos que se establecen en el numeral 4 del decreto Nº854, de 2004, del Ministerio de Hacienda -Clasificador Presupuestario-.

14. Que, en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios elaborada por las Unidades de Administración y Finanzas y Control Interno, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y a la veracidad de la información proporcionada.

15. Que, el comité a que se refiere el considerando 8 del presente reglamento, colaboró con el alcalde en la elaboración de la propuesta de planta municipal, respecto a cuyo contenido es preciso señalar:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

a. Que, la nueva planta de personal considera las siguientes posiciones relativas para cada estamento:

ESTAMENTO	POSICIONES RELATIVAS PLANTA DE PERSONA D.F.L. 25-19280	POSICIONES RELATIVAS NUEVA PLANTA DE PERSONAL
Alcalde	Grado 6º	Grado 4º
Directivos	Grado 8°	Del grado 6º al 8º
Profesionales	Grado 11°	Del grado 9º al 11º
Jefaturas	Del grado 8º al 13º	Del grado 8º al 11º
Técnicos	Del grado 10º al 13º	Del grado 10º al 16º
Administrativos	Del grado 11º al 18º	Del grado 11º al 18º
Auxiliares	Del grado 15º al 18º	Del grado 14º al 18º

b. Que, la nueva planta de personal ha sido elaborada considerando especialmente el escalafón de mérito vigente del personal de la Municipalidad de Maule correspondiente al año 2023, en cuanto a las plantas y grados que se encuentran provistos con titulares a esta fecha, contemplando la totalidad de los cargos de la planta actual.

c. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°, inciso final, de la ley N° 18.883, el grado asignado al alcalde dentro de la planta municipal, fue determinado, teniendo a la vista la resolución exenta N° 5.185, de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ajustándose a la categoría en que se encuentra el municipio, según el total de sus ingresos anuales percibidos. Conforme a ello, y correspondiendo el municipio a categoría 1, el grado del alcalde se asignó en 4º, encontrándose dentro del rango posible a que se refiere el artículo 4º, numeral vi, del decreto Nº 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

d. Que, atendido el nuevo grado asignado al cargo de alcalde, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 16 de la ley Nº 18.695, la planta municipal ha contemplado la modificación de los grados asignados a los cargos nominados de Administrador Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario y Control Interno, pasando de grado 8º a grado 6º del estamento directivo. Asimismo, y atendido lo dispuesto en el artículo 5º, inciso quinto, de la ley Nº 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, el grado asignado al cargo de Juez de Policía Local fue modificado pasando de grado 8º a grado 6º.

e. Que, de conformidad con lo previsto en el señalado artículo 16 de la ley Nº 18.695, las plazas correspondientes a empleos a cargo de las unidades mínimas de Secretaria Municipal y Administración y Finanzas, que hasta la entrada en vigencia del presente reglamento se encontraban en el estamento de jefaturas, han sido creadas en el estamento de directivos, modificándose los grados asignados a las mismas de grado 8º a grado 6º. Se funda esta modificación en el cambio del grado asignado al cargo de alcalde y lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.695, conforme al cual estos empleos deben tener dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde de la municipalidad, no siendo posible dar aplicación a la norma en el estamento de jefaturas, puesto que, por mandato del artículo 7° de la ley N° 18.883, las posiciones relativas del escalafón jefaturas, deberán encontrarse entre los grados 7 al 12. A mayor abundamiento, la planta de la Municipalidad de Maule del año 1994, contempló en el escalafón de jefaturas los cargos de Secretario Municipal y Jefe de Administración y Finanzas -ambos proveídos en titularidad-, lo que impidió crearlos en el estamento directivo, luego de la entrada en vigencia de la ley Nº 20.742, en atención a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes 41.047, del año 2014, y 2.119, del año 2015. No obstante, en la dictación del presente reglamento corresponde que dichas plazas sean ahora creadas en el estamento de directivos, según consta en el acápite IV, número 4, del instructivo contenido en dictamen Nº 6.554, del año 2019, de la Contraloría General de la República; no resultando procedente la supresión de los cargos de jefaturas ya indicados, por encontrarse siendo desempeñados por funcionarios titulares en propiedad, debiendo procederse, por tanto, y de manera excepcional, a modificar la nominación, estamento y grado de las plazas de jefaturas ya indicadas, a efectos de resguardar los empleos a los que sus titulares accedieron en su oportunidad de conformidad con la normativa que regula el ingreso o las promociones, para lo cual se ha incorporado una disposición transitoria que permitirá el encasillamiento.

f. Que, la nueva planta de personal contempla la creación de los cargos nominados de Director de Obras Municipales, Asesor Jurídico y Director de Tránsito y Transporte Público, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

el estamento de directivos -en grado 6º, los dos primeros, y en grado 7º, el tercero-, para permitir al municipio atender de manera más eficaz las necesidades de la comuna que, a partir del año 1994, en que entró en vigencia la planta a que se refiere el considerando primero, ha experimentado un crecimiento exponencial, a la vez que se han incorporado al ámbito local nuevas e importantes responsabilidades que resulta insoslayable cumplir. La conurbación Talca-Maule ha provocado un déficit de servicios en la comuna de Maule, por la gran cantidad de conjuntos habitacionales que se han levantado, obligando a planificar de forma más eficaz la ejecución de obras de urbanismo, construcción y viales, para lo cual resulta fundamental contar con un equipo directivo multidisciplinario, entre cuyos integrantes son esenciales los directivos a cargos de las unidades de obras municipales, tránsito y asesoría jurídica, máxime considerando que aquellas unidades se encuentran expresamente contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, con asignación de funciones específicas; integran la organización interna de la Municipalidad de Maule y, hasta la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, no son conducidas por personal titular de planta, sino que las funciones son ejecutadas por prestadores de servicios a honorarios -en el caso de la dirección de obras municipales y asesoría jurídica- y por personal planta en el estamento jefatura -en el caso de la Dirección de Tránsito y Transporte Público-.

Para determinar el grado asignado al Director de Obras Municipales -estimado como jerárquicamente equivalente a los cargos directivos ya existentes-, se ha considerado que corresponde a un cargo expresamente reconocido en el artículo 24 de la ley Nº 18.695 y en el artículo 8 del decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1976, que contiene la Ley General de Urbanismo y Construcciones; que, atendida la normativa vigente, posee gran cantidad de funciones asignadas al mismo y alta responsabilidad, que demandan un elevado nivel de preparación técnica y que han aumentado considerablemente a partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal promulgado por resolución Nº 14, de fecha 5 de febrero de 2019, del Gobierno Regional del Maule, y publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de septiembre de 2019.

A su vez, para determinar el grado asignado al Asesor Jurídico -estimado, igualmente, como jerárquicamente equivalente a los cargos directivos ya existentes-, se ha considerado que corresponde a un cargo expresamente reconocido en el artículo 28 de la ley Nº 18.695, para cuyo desempeño se requieren habilidades y competencias específicas en derecho público y privado, especialmente administrativo y laboral, que le permitan dar respuesta oportuna y eficaz a la alta demanda de sus servicios y trámites en defensa de los intereses municipales, teniendo especial importancia la experiencia del funcionario, cuya intervención disminuye los actos erróneos y/o fallidos de la administración. La exigencia de estar en posesión de un título profesional específico; la complejidad de las funciones y responsabilidades asignadas al cargo; la implicancia que los pronunciamientos emanados de él tendrán en el quehacer municipal habitual; la capacitación permanente que obliga el cargo en relación a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa y judicial, para hacer transferencia de conocimientos a las unidades municipales y/o a la comunidad que permanentemente demanda los servicios de asesoría jurídica, y la incompatibilidad que el ejercicio libre de la profesión de abogado tiene con el ejercicio de la función pública, conforme a la normativa contenida en el artículo 56, inciso segundo, de la ley Nº 18.575, justifican la necesidad de equiparar su grado o nivel jerárquico con el de aquellas unidades que poseen responsabilidades y cargas laborales semejantes.

Por su parte, para determinar el grado asignado al cargo de Director de Tránsito y Transporte Público, se ha considerado que corresponde a un cargo expresamente reconocido en el artículo 26 de la ley Nº 18.695, pero que, a diferencia de las plazas de Director de Obras Municipales y Asesor Jurídicos, no posee exigencias legales relativas a la formación profesional requerida para su desempeño, debiendo ejecutar funciones de alta responsabilidad en la planificación comunal, pero específicas y acotadas a su ámbito de competencia.

g. Que, la planta municipal ha contemplado, asimismo, la modificación del grado asignado al cago nominado de Director de Seguridad Pública, pasando de grado 8º a grado 6º del estamento directivo, para efectos de ajustar o equiparar su nivel remuneratorio al de las otras plazas jerárquicamente equivalentes. Para proceder en los términos expuestos, se ha tenido en especial consideración que una de las principales demandas e inquietudes de la población es, sin lugar a dudas, la de seguridad pública, exigiendo a los órganos de la administración del Estado -entre ellos, las municipalidades-, que garanticen el derecho a vivir en paz, a transitar con tranquilidad en sus barrios y a la protección adecuada de las personas y sus familias. Es por ello que dichas materias constituyen una prioridad, no solo comunal, sino nacional, lo que se evidencia a partir de la entrada en vigencia de la ley Nº 20.965, y demandan el desafío de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

mejorar la seguridad pública, a través de planes y acciones específicas que corresponderá al director de la unidad planificar, diseñar, coordinar e implementar.

h. Que, la planta municipal contempla la modificación del grado asignado al cargo profesional nominado de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, pasando de grado 11° a grado 9° del estamento profesional, toda vez que reviste características especiales, en relación a otras plazas del estamento profesional, tanto en sus funciones, como en la exigencia legal de contar con un título específico -de abogado-. Dicho profesional, en conformidad con el artículo 6° de la ley N° 15.231, debe subrogar al Juez de Policía Local en caso de impedimento o inhabilidad, asumiendo funciones jurisdiccionales, por lo que, para efectos de evitar la alta rotación que el bajo incentivo remuneratorio provoca, se ha estimado necesario ajustar su nivel remuneratorio al mercado laboral, para lo cual se ha tenido en consideración el nivel asignado en comunas de similares características de la región.

i. Que se ha contemplado la modificación del grado de ingreso a la planta de jefaturas, pasando de grado 13° a grado 11°, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 ter, letra a), de la ley N° 18.695, que previene que “Los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares se encasillarán en cargos de igual grado al que tenían a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito. Si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían los funcionarios, por haber variado los grados de ingreso a ellas, éstos se encasillarán en el último grado que se consulte en la nueva planta”. En consecuencia, ha sido modificado el cargo de jefatura grado 13° que, a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, se encontraba siendo desempeñado en titularidad, siendo considerado en la planta, esta vez, en grado 11°, lo que resulta concordante con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el acápite IV, numeral 5, del dictamen N° 6.554, de 2019.

j. Que, la planta de personal contempla un total de 68 cargos nuevos creados y cumple con la exigencia contenida en el N° 4 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, conforme al cual “En caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico”, toda vez que considera la creación de 54 cargos que requieren título profesional o técnico.

k. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.883, la nueva planta de personal ha considerado requisitos específicos para determinados cargos, los que han sido establecidos en relación al mérito y conveniencia del servicio municipal, así como a la necesidad de propiciar el desarrollo más eficiente de las múltiples labores que la comunidad y la sociedad requieren para la satisfacción de sus necesidades.

16. Que, para llevar a cabo el proceso señalado anteriormente, fue considerado el crecimiento demográfico y económico experimentado por la comuna de Maule en los últimos 28 años, el que ha llevado a determinar la fijación de una nueva planta que cumpla con las necesidades que la estructura organizacional y que la comunidad requiere para el desarrollo, de manera tal de permitir resguardar los principios de eficiencia y eficacia en el quehacer institucional, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria existente.

17. Que, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de la referida disposición, toda vez que las asociaciones de funcionarios existentes en la Municipalidad de Maule han sido consultadas en el proceso de elaboración de la planta de personal; más aún, la opinión de dicha asociación, manifestada a través de sus representantes designados para la integración del comité bipartito constituido de conformidad a la normativa vigente, ha sido considerada en todo momento en el proceso de elaboración de la planta municipal y se encuentra contenida en el acta de reunión del Comité Bipartito, celebrada con fecha 27 de enero de 2023.

Sobre dicha consulta, y no obstante no ser aquella vinculante, cabe hacer presente que la misma ha sido considerada por el alcalde a cabalidad, procurando recoger en el presente reglamento sus apreciaciones, sugerencias y anhelos.

18. Que, ejerciendo la facultad establecida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, el Alcalde, a través de memo N° 029, de fecha 7 de febrero de 2023, presentó la propuesta de nueva planta de personal y el reglamento que la contiene, ante el Honorable Concejo Municipal, considerando para ello, el límite de gasto en personal; la disponibilidad presupuestaria y su proyección; el escalafón de mérito del personal actualizado; el cumplimiento de que al menos el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos requerirán título profesional o técnico; y el haber consultado y presentado al H. Concejo Municipal, la opinión de las asociaciones de funcionarios, en el proceso de elaboración de la planta de personal, a través del comité bipartito.

19. Que, en sesión extraordinaria N° 002, realizada con fecha 7 de febrero de 2023, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de sus integrantes, la nueva planta de personal de la Municipalidad de Maule y el reglamento que la contiene, sin reducción alguna, obteniéndose, en consecuencia, el quorum exigido en el artículo 49 bis, N° 6, de la ley N° 18.695. Tal acuerdo, fue acreditado por el Secretario Municipal en certificado N° 199 de fecha 7 de febrero de 2023.

20. Que, por tanto, se ha dado cumplimiento al procedimiento legal establecido en el artículo 49 bis de la ley N°18.695.

Resuelvo:

Díctase, el siguiente reglamento que Fija Planta de Personal Para la Ilustre Municipalidad de Maule:

Artículo 1°. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, modificado por la ley N° 20.922, fíjese la planta de personal de la Municipalidad de Maule en el siguiente sentido:

A.- Créanse los cargos que se señalan:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	1
	Asesor Jurídico	6º	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	7º	1
	Director	8°	2
Profesionales	Profesional	9°	3
	Profesional	10°	4
	Profesional	11°	5
Jefaturas	Jefatura	8°	1
	Jefatura	9°	2
	Jefatura	10°	4
	Jefatura	11°	5
Técnicos	Técnico	10°	7
	Técnico	11°	5
	Técnico	12°	3
	Técnico	13°	1
	Técnico	14°	4
	Técnico	15	1
	Técnico	16	4
Administrativos	Administrativo	11°	6
	Administrativo	14°	3
	Administrativo	16º	1
	Administrativo	18º	1
Auxiliares	Auxiliares	14°	2
	Auxiliares	18º	1
		TOTAL CARGOS	68

B.- Modifícanse los grados de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	4º	1
Directivos	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6º	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	6º	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6º	1
	Control Interno	6º	1
	Director de Seguridad Pública	6°	1
Profesionales	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	9°	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

C.- Modifícanse los estamentos y grados de los cargos que se indican:

Situación actual:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Jefaturas	Secretario Municipal	8°	1
	Jefe de Administración y Finanzas	8º	1

Modificación efectuada:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Secretario Municipal	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1

D.- Modifícanse los grados de los cargos que se indican por haberse establecido nuevos grados de ingreso a las plantas:

Situación actual:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Jefaturas	Jefatura	13°	1

Modificación efectuada:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Jefaturas	Jefatura	11°	1

Artículo 2°. Establécese la planta de personal de la Municipalidad de Maule:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	4°	1
Directivos	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
	Control Interno	6°	1
	Secretario Municipal	6º	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Director de Seguridad Pública	6º	1
	Director de Obras Municipales	6°	1
	Asesor Jurídico	6°	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	1
	Director	8°	2
Profesionales	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	9°	1
	Profesional	9º	3
	Profesional	10°	4
	Profesional	11°	7
Jefaturas	Jefatura	8°	1
	Jefatura	9°	2
	Jefatura	10°	4
	Jefatura	11°	6
Técnicos	Técnico	10°	8
	Técnico	11º	5
	Técnico	12°	4
	Técnico	13°	3
	Técnico	14°	4
	Técnico	15°	1
	Técnico	16°	4
Administrativos	Administrativo	11°	8
	Administrativo	13º	3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Administrativo	14º	5
	Administrativo	16°	4
	Administrativo	18º	4
Auxiliares	Auxiliar	14°	2
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	18º	3
		TOTAL CARGOS	101

Artículo 3°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos
Directivos	Secretario Municipal	6°	Requerirá alternativamente el título profesional de abogado, ingeniero comercial, administrador público, o ingeniero civil, con experiencia de a lo menos 3 años en el sector municipal.
	Director de Administración y Finanzas	6°	Requerirá alternativamente el título profesional de ingeniero comercial, ingeniero civil o contador auditor, con experiencia de a lo menos 3 años en administración y gestión financiera y presupuestaria en órganos de la administración del Estado.
	Control Interno	6°	Requerirá alternativamente el título profesional de ingeniero comercial, ingeniero civil, contador auditor o abogado, con experiencia en funciones atingentes al cargo de a lo menos 3 años en órganos de la administración del Estado.
	Director de Obras Municipales	6°	Requerirá alternativamente el título profesional de arquitecto, ingeniero civil en obras civiles o ingeniero constructor. Con experiencia en funciones atingentes al cargo de a lo menos 3 años en sector municipal.
	Asesor Jurídico	6º	Requerirá el título profesional de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia en funciones atingentes al cargo de a lo menos 3 años en órganos de la administración del Estado.
	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	Requerirá alternativamente el título profesional de ingeniero en tránsito, ingeniero en transporte, ingeniero civil, ingeniero en administración de empresas, ingeniero comercial o ingeniero civil industrial con experiencia en funciones atingentes al cargo de a lo menos 3 años en el sector municipal.
Profesionales	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	9°	Requerirá título profesional de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia en funciones atingentes al cargo de a lo menos 3 años en órganos de administración del estado.
	Profesional	9º	Un cargo requerirá título profesional de arquitecto con especialidad en urbanismo.
	Profesional	10º	Dos cargos requerirán título profesional de asistente social o trabajador social, con experiencia de a lo menos 3 años en el sector municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Jefaturas	Jefatura	8°	Requerirá título técnico de naturaleza contable o financiera, con experiencia de a lo menos 3 años en contabilidad o finanzas pública.
	Jefatura	9º	Dos cargos requerirán título profesional, con experiencia de a lo menos 3 años en órganos de la administración del Estado.
	Jefatura	10º	Dos cargos requerirán título profesional, con experiencia de a lo menos 3 años en órganos de la administración del Estado.
Auxiliares	Auxiliar	14°	Un cargo requerirá alternativamente licencia de conducir A2 obtenida bajo la vigencia de la ley 18.290, antes de la modificación introducida por la ley 19.495 y D; o A4 y D, obtenida bajo la vigencia de la ley 19.495.

Artículo transitorio. De acuerdo a lo establecido en los dictámenes N° 41.047 de año 2014 y N° 2.119 de año 2015, la Contraloría General de la Republica determinó la improcedencia de crear cargo que dirige unidad mínima en el escalafón directivo cuando está nominado en el estamento jefatura, como en la Municipalidad de Maule respecto de los cargos de Secretario Municipal y Director de Administración y Finanzas.

Por consiguiente, los requisitos para el desempeño de los cargos de Secretario Municipal y Director de Administración y Finanzas que se establecen en el artículo tercero de este reglamento, no serán exigibles respecto de los funcionarios municipales titulares de los cargos de Jefaturas que desempeñaban tales funciones a la fecha de publicación del presente reglamento, quienes serán encasillados en los cargos directivos de Secretario Municipal y Director de Administración y Finanzas, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno, inciso tercero, y decimocuarto de las disposiciones transitorias de la ley Nº 20.922, y 49 ter, letra d), número ii, de la ley Nº 18.695.

Anótese, comuníquese, tómese razón, publíquese y archívese.- Luis Gabriel Vásquez Gálvez, Alcalde.- Roberto Toledo Sepúlveda, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
Unidad Contable Regional
Unidad Jurídica

Cursa con alcance Reglamento N° 1, de 2023, que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Maule

N° E322874/2023.- Talca, 17 de marzo de 2023.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que aprueba el reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Maule, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con señalar que esta Entidad de Control, entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695 –Orgánica Constitucional de Municipalidades– en cuanto a la responsabilidad que le cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, que se tendrá presente lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica

Saluda atentamente a Ud., Carlos Rodrigo Basáez Valdebenito, Contralor Regional.

Al señor
Alcalde
Municipalidad de Maule
Maule.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl